



Aspiazu Asociados
ASESORES & CONSULTORES

CENTRO DE CONCILIACIÓN ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2014-JUS/DGDP-DCMA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CENTRO DE CONCILIACION ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 026-2014-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Arequipa N° 854, In. N° 102 – Teléfono 968821555 / 950765116

EXP. N° 291 - 2016

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO PARCIAL

ACTA DE CONCILIACION N° 112 - 2016 – ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 05:00 pm. Horas del día 17 de Noviembre del año 2016 ante mí, **CARLOS ALBERTO ASPIAZU MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01319395, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N°1549, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **EMPRESA MICCSUR S.C.R.L.**, representado mediante Poder de fecha 17 de Noviembre del 2016 por **GUSTAVO MAMANI MAMANI** identificado con DNI. N° 70751534 con domicilio legal en Jr. Yunguyo, N° 114 del Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno y como parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA**, debidamente representado por su Alcalde **GERARDO BAUTISTA FLORES** identificado con DNI. N° 01774709 acreditado con credencial de fecha 12 de Noviembre de 2014 ante el J.N.E. con domicilio legal en el Jr. Desaguadero S/N del Distrito de Zepita, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno; con el objeto de que se les asista en la solución de su controversia.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a la parte asistente sobre el procedimiento conciliatorio, naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

SE ANEXA COPIA DE SOLICITUD

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La parte invitada manifiesta que la deuda no se originó en su gestión y a falta de presupuesto no puede realizar dichos pagos, pero se compromete a realizar el pago del punto segundo de la solicitud ascendente a S/. 10,586.00 Nuevos soles en el primer trimestre del año 2018, solo el monto del capital.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LAS CUALES NO SE ARRIBÓ A SOLUCIÓN ALGUNA:

CENTRO DE CONCILIACION ASPIAZU ASOCIADOS
REG. FAMILIAR N° 4019
CARLOS ALBERTO ASPIAZU MOLINA
CONCILIADOR
REG. N° 1549

CENTRO DE CONCILIACION ASPIAZU ASOCIADOS
Carla Sutzell Paredes Villagrá
ABOGADO VERIFICADOR
CAP. N° 1808

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Aspiazu Asociados
ASESORES & CONSULTORES

CENTRO DE CONCILIACIÓN ASPIAZU ASOCIADOS-PUNO

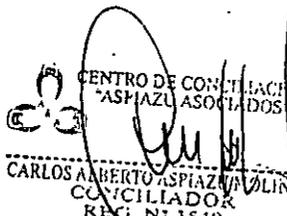
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2014-JUS/DGDP-DCMA

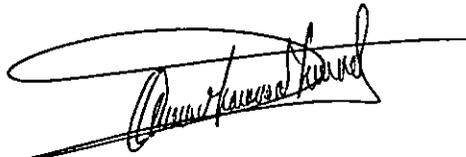
PRIMERO: Los puntos controvertidos en los que no se llegó a ningún acuerdo sobre el pago correspondiente son los siguientes: S/. 39,104.00 Soles, S/. 3,983.72 Soles, S/. 59,041.092 más interés correspondientes por lo que la parte solicitante se reserva el derecho de proceder judicialmente.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Dra. Carla Suzett Paredes Villagra, abogada de este centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes. Aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo al artículo 18 de la ley N° 26872, el Acuerdo contenido en la presente Acta constituye título de ejecución.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 06:15 Pm. Del día 17 de Noviembre del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 112, con Acuerdo Total, la misma que consta de dos (02) páginas.


CENTRO DE CONCILIACION
"ASPIAZU ASOCIADOS"
CARLOS ALBERTO ASPIAZU MOLINA
CONCILIADOR
REG. N° 1549
REG. FAMILIA N° 4019

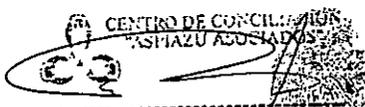

GUSTAVO MAMANI MAMANI
DNI. N° 70751534





Gerardo Bautista Flores
ALCALDE
GERARDO BAUTISTA FLORES
DNI. N° 01774709




CENTRO DE CONCILIACION
"ASPIAZU ASOCIADOS"
Carla Suzett Paredes Villagra
ABOGADO VERIFICADOR
CAP. N° 1808